



JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD

**RESOLUCIÓN nº 7/2021 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE 13 DE MAYO DE 2021 POR LA QUE SE ACUERDA EL  
PASO DE VOTO PRESENCIAL A VOTO ELECTRÓNICO EN LAS  
ELECCIONES A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Considerando que los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en su Disposición Adicional Cuarta, obligan a que los procesos electorales se realicen mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, lo que debe garantizarse a toda costa.

Considerando que el voto electrónico no supone ningún perjuicio a los derechos de ningún elector, que podrán ejercer, incluso con mayor comodidad, su derecho al voto del mismo modo y con las mismas garantías.

Considerando que el voto electrónico facilita la participación de los electores en los comicios que se celebran.

Esta Junta Electoral, visto el informe preceptivo y favorable del Rectorado, en el que se argumenta la viabilidad técnica y económica del sistema de voto electrónico, y recibidas las solicitudes de las diferentes Juntas Electorales, en virtud de las atribuciones que confiere a esta Junta Electoral de la Universidad los artículos 31.4, 50 y 125.4 del Reglamento Electoral de la Universidad de Extremadura, ACUERDA EL PASO DE VOTO PRESENCIAL A VOTO ELECTRÓNICO para los siguientes procesos electorales:

1. Sección Directores/as de Departamentos en la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura

2. Sección Directores/as de Institutos Universitarios de Investigación en la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura
3. Sección Doctores/as, no Directoras/es de Departamento, no Directoras/es Institutos Universitarios de Investigación

Igualmente se acuerda adoptar las siguientes actuaciones:

**Primera.-** Anular el voto anticipado por resultar innecesario, ya que el votante podrá ejercer su derecho al voto en cualquier momento y lugar desde un dispositivo con acceso a internet. Con esta decisión se evita la posibilidad de duplicidad en el voto, ya que el voto anticipado previsto tenía carácter presencial.

**Segunda.-** Determinar que el modelo de papeleta aprobado en sesión de la Junta Electoral, será igualmente válido en la votación mediante voto electrónico.

**Tercera.-** Mantener, con absoluta normalidad, la campaña electoral, y autorizar una campaña de publicidad institucional de información al elector dirigida a fomentar la participación en el proceso electoral.

Publíquese la presente resolución y notifíquese a las Juntas Electorales correspondientes.

En Badajoz/Cáceres, a 13 de mayo de 2021.



EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Francisco Álvarez Arroyo